



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2025-MDY

Yura, 08 de enero del 2025

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N° 0103-2024-MDY, Resolución de Alcaldía N° 0121-2024-MDY, del despacho de Alcaldía, Informe N°986-2024-MDY-GM-GDUR-SGOP, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, Informe N°1552-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°0878-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N°009-2025-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00004-2025-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Proveído N° 00009-2025-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Supremo N°011-2024-EF, se modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la participación del Sector Privado, aprobado con Decreto Supremo N°210-2022-EF y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29230, en relación al financiamiento por exceso al tope máximo de capacidad anual para gobiernos locales, señala:

"(...) Artículo 5. Financiamiento por exceso al tope máximo de capacidad anual para el caso de Gobierno Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas que constituyen una operación oficial de crédito.

5.1. Las modificaciones del Monto Total del Convenio de Inversión, producidas durante la fase de ejecución del Proyecto de Inversión, que superen el tope máximo de capacidad anual del año en el que se produce la modificación, establecido de acuerdo con el artículo 3, se financian con cargo al presupuesto institucional de la Entidad Pública o con cargo al Tope Máximo de Capacidad Anual vigente a la fecha de solicitud de la emisión del CIPRL correspondiente; en este caso la emisión del CIPRL se realiza a la culminación del Proyecto de Inversión.

5.2. De acuerdo con lo establecido en la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Final del TUO de la Ley N° 29230, no pueden utilizarse para los fines señalados en el párrafo precedente, bajo responsabilidad del titular del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, los recursos provenientes del Fondo Sierra Azul, Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), FIDT y del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), así como los recursos por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito a que se refiere la normatividad del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

5.3. En estos casos, la Entidad Pública firma una adenda al Convenio de Inversión con la Empresa Privada, previa aprobación a la variación del Monto Total del Convenio de Inversión por parte de la Entidad Pública. Dicha adenda debe establecer que el pago se realiza a más tardar dentro de los dos (2) años inmediatos siguientes contados desde la fecha de recepción, de acuerdo con lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230. La Entidad Pública prioriza el financiamiento del CIPRL con cargo al presupuesto institucional dentro del tiempo establecido en la adenda, en caso no cuente con Tope Máximo de Capacidad Anual vigente al año en que realice la solicitud de emisión de CIPRL, bajo responsabilidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0103-2024-MDY, se APRUEBA el Mayores Trabajos N°01 es (+) S/ 1'056,112.51 (Un millón cincuenta y seis mil ciento doce con 51/100 nuevos soles), y del Deductivo Vinculante N°01 es (-) S/. 118,867.19 (Ciento dieciocho mil ochocientos sesenta y siete con 19/100 nuevos soles) siendo el monto neto de S/. 937,245.32 (novecientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y cinco con 32/100 soles) corresponde a una incidencia de 6.20% del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector C Zona 3 y en las calles D, F, G, H, 39, 41 y 42 del Sector B Zona 4 de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios del Distrito de Yura- Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0121-2024-MDY, se APRUEBA el Mayores Trabajos N°02 es (+) S/ 1'369,579.46 (Un millón trescientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y nueve con 46/100 nuevos soles), y del Deductivo Vinculante N°02 es (-) S/. 1,187,558.61 (Un millón ciento ochenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho con 61/100 nuevos soles) del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector C Zona 3 y en las calles D, F, G, H, 39, 41 y 42 del Sector B Zona 4 de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios del Distrito de Yura- Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa".

Que, mediante Decreto Supremo N°218-2024-EF de fecha 10 de noviembre del 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas APRUEBA los topes máximos de capacidad anual (TMCA) 2024 para los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Universidades Públicas para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), donde la Municipalidad Distrital de Yura tiene el tope máximo de capacidad anual el monto de S/ 701,288.00 (setecientos un mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°986-2024-MDY-GM-GDUR-SGOP de fecha 22 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Obras Publicas informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural lo siguiente:

(...)

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. Realizada el análisis se solicita iniciar el trámite para la suscripción de la adenda al convenio N°01 según las modificaciones mencionadas en el presente informe del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR C ZONA 3 Y EN LAS CALLES D, F, G, H, 39, 41 Y 42 DEL SECTOR B ZONA 4 DE LA ASOCIACION URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS DEL DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
4.2. El monto de inversión se modifica de S/.15,878,473.34 (Quince millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres con 34/100 soles) a S/. 16,997,739.51(Dieciséis millones novecientos noventa y siete mil setecientos treinta y nueve con 51/100 soles) incluido I.G.V. por la aprobación de los mayores trabajos N°01 con deductivo vinculante N°01 y el Mayor Trabajo N°02 con deductivo vinculante N°02.

(...)

Que, mediante Informe N°1552-2024-MDY-GM-GDUR de fecha 22 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto lo siguiente:

(...)

Visto los antecedentes y el informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas que señala: (...) En consecuencia, es necesario realizar la modificación en la CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN. El Monto Total de Inversión modificado asciende a la suma de S/ 16,997,739.51(Dieciséis millones novecientos noventa y siete mil setecientos treinta y nueve con 51/100 soles) incluido I.G.V., incorporado a EL CONVENIO mediante la suscripción de la ADENDA N°01, así mismo se indica que el incremento se encuentra dentro del tope máximo en aplicación del artículo 98° del Reglamento de la Ley N°29230 aprobado por el Decreto Supremo N°210-2022-EF y sus modificaciones. (...)

Table with 2 columns: RUBRO and S/. showing financial breakdown for 'Monto total de inversión convenio'.

Monto total de inversión convenio

Table with 2 columns: RUBRO and S/. showing financial breakdown for 'Modificado Adenda N°01'.

Modificado Adenda N°01

Y de acuerdo Reglamento de la Ley 29230 - Obras por Impuestos que señala lo siguiente:

Respecto al cálculo del TOPE CIPRL el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento señala lo siguiente:

"Artículo 4. Del cálculo del límite CIPRL para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas que constituyan una operación oficial de crédito.

(...)

4.2. De los montos resultantes de la aplicación de lo señalado en el párrafo 4.1 se deducen los montos de los Convenios de Inversión suscritos y se adicionan los importes de la fuente de financiamiento Recursos Determinados deducidos por la DGTP para el repago de los CIPRL utilizados; de ser el caso, se adiciona la suma de los Convenios de Inversión resueltos."

Finalmente, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley 29230 respecto al financiamiento por exceso al TOPE CIPRL establece lo siguiente:

"Artículo 5. Financiamiento por exceso al tope máximo de capacidad anual para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas que constituyan una operación oficial de crédito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

5.1. Las modificaciones del Monto Total del Convenio de Inversión, producidas durante la fase de ejecución del Proyecto de Inversión, que superen el tope máximo de capacidad anual del año en el que se produce la modificación, establecido de acuerdo con el artículo 3, se financian con cargo al presupuesto institucional de la Entidad Pública o con cargo al Tope Máximo de Capacidad Anual vigente a la fecha de solicitud de la emisión del CIPRL correspondiente; en este caso la emisión del CIPRL se realiza a la culminación del Proyecto de Inversión. En ese sentido, corresponde a la Entidad considerar como parte del Monto del Convenio lo señalado en los artículos previamente descritos a fin de cumplir con incorporar la inversión que finalmente será reconocida a favor de la Empresa Privada."

Se tiene que el incremento del monto de inversión asciende S/ 1'119,266.17 soles y el monto del TOPE CIPRL vigente ascienda a S/ 701,288.00 soles, por lo que la diferencia asciende a S/ 417,978.17 soles de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 2 columns: RUBRO and S/. Rows include MAYORES TRABAJOS N°01, MAYORES TRABAJOS N°02, TOTAL, TOPE CIPRL vigente, and Presupuesto con Cargo de la Entidad.

Monto que deberá ser cubierto por la Entidad con recurso propios y teniendo que ser de prioridad el presente proyecto a fin de cumplir con las metas del mismo. Por lo que esta Gerencia señala que al haber superado el TOPE máximo de CAPACIDAD ANUAL vigente se solicita informe la fecha probable en la que se podrá disponer de recursos presupuestales asimismo se reconozca y acredite los recursos, a fin de cumplir con la finalidad del Convenio suscrito con la Empresa Financista.

Que, mediante Informe N°0878-2024-MDY-GM-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que es de la siguiente opinión:

3.7. Por lo expuesto, siendo que los montos netos de mayores trabajos N°1 y N°2, considerados para la suscripción de la Adenda N°01, de acuerdo al INFORME N°986-2024-MDY-GM-GDUR-SGOP, exceden el tope máximo de capacidad anual 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLE 3: RESUMEN DE MAYORES TRABAJOS, EL LIMITE DE EMISION CIPRL, Y EL MONTO QUE EXCEDE EL TOPE VIGENTE. Table with 6 columns: MONTO NETO DE MAYORES TRABAJOS N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, MONTO NETO DE MAYORES TRABAJOS N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, MONTO TOTAL DE MAYORES TRABAJOS, LIMITE DE EMISION CIPRL DEL AÑO 2024, MONTO QUE EXCEDE LIMITE CIPRL, ENTIDAD PUBLICA RECONOCERA EL MONTO DE.

Y, en merito a lo establecido en el marco legal vigente, la Oficina de presupuesto procede a evaluar, analizar y verificar la existencia de recursos institucionales, considerando los compromisos asumidos, y asegurando la continuidad de las inversiones, de conformidad con el apartado 5.2 del Reglamento de la Ley 29230.

3.7.1. Que, de acuerdo a las transferencias percibidas por la entidad a través RUBRO 18, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de los años 2023 y 2024, se estima que para el 2025, de acuerdo a la variación porcentual promedio, la proyección de los ingresos para el 2025 será S/31,351,252.54, de los cuales se priorizará el monto S/417,978.17, para la continuidad de la ejecución del proyecto con CUI: 2460227.

TABLE 4: PROYECCIÓN DE INGRESOS PARA EL 2025, DE ACUERDO A LA VARIACIÓN PORCENTUAL PROMEDIO, PARA EL RUBRO 18. PROYECCION DE INGRESOS DE RECURSOS FUTUROS DEL RUBRO CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES. Table with 3 columns: 2023, 2024, PROYECCION DE INGRESOS 2025.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Asimismo, se precede a programar la disponibilidad de recursos para el reconocimiento de la inversión, dentro de los 02 años inmediatos siguientes contados desde la fecha de recepción del proyecto, teniendo en consideración el formato N°12-B, Etapas - Hitos, y las ampliaciones de plazo. Por lo que, el monto de S/417,978.17, es de disposición a partir del mes de Setiembre del año fiscal 2025.

TABLA 4: RESUMEN DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, PARA EL P.I. CON CUI: 2460227

FECHA DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
SEPTIEMBRE/2025	S/417,978.17	RECURSOS DETERMINADOS

FUENTE: Elaboración Propia

4. CONCLUSIONES

4.1. Por lo mencionado, y de acuerdo a lo normado en el Reglamento de la Ley N°29230, y en la Guía metodológica de Obras por Impuestos, el proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector C Zona 3 y en las Calles D, F, G, H, 39, 41 y 42 del Sector B Zona 4 de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios del Distrito de Yura", con CUI 2460227, presenta incremento en el monto de inversión que excede el tope máximo de capacidad anual vigente, de acuerdo a la tabla 3, por el monto de S/ 417,978.17, el cual debe ser cubierto por los recursos institucionales.

4.2. De acuerdo a la proyección de ingresos 2025 a través del rubro 18 (Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas, y Participaciones), considerando los compromisos asumidos, asegurando la continuidad de las inversiones, se prioriza el monto S/ 417,978.17, para la continuidad de ejecución del proyecto con CUI: 2460227, los cuales serán de disposición a partir del mes de setiembre el 2025, bajo la fuente de financiamiento, recursos determinados.

(...)

Que, mediante Informe N°009-2025-MDY-GM-GDUR de fecha 03 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la aprobación mediante acto resolutorio por parte del Titular de la Entidad la priorización del presupuesto para el pago por el monto de S/ 417,978.17 (cuatrocientos diecisiete mil novecientos setenta y ocho con 17/100 soles), los cuales serán de disposición a partir del mes de setiembre el 2025 bajo la fuente de financiamiento Recursos Determinados (RUBRO 18, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones) para la obra: "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector C Zona 3 y en las Calles D, F, G, H, 39, 41 y 42 del Sector B Zona 4 de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios del Distrito de Yura - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa".

Que, mediante Informe N° 00004-2025-OGAJ-MDY, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que se ha verificado el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley N° 29230 y la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01, que aprueban documentos estandarizados, en consecuencia, es procedente que mediante acto resolutorio del Titular de la Entidad se disponga que el monto ascendente a S/ 417,987.17 (Cuatrocientos diecisiete mil novecientos setenta y ocho con 17/100 soles), sea cubierto por la municipalidad distrital de Yura con recursos propios de la entidad de la fuente de financiamiento Recursos Determinados (Rubro 18. Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones) que será de disposición a partir del mes de septiembre de 2025, dejándose presente que la finalidad es cumplir las metas del proyecto "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector C Zona 3 y en las Calles D, F, G, H, 39, 41 y 42 del Sector B Zona 4 de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios del Distrito de Yura - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa";

Que, mediante Proveído N° 00009-2025-GM-MDY, de Gerencia Municipal remite el expediente a fin de emitirse el acto resolutorio correspondiente, conforme a sus atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, normativa que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.

Estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones y las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – En merito a la conformidad y aprobación técnico legal establecidas en el Informe N° 1552-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 0878-2024-MDY-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 009-2025-MDY-GM-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00004-2025-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se **PRIORIZA** en el presupuesto institucional el pago de S/ 417,978.17 (cuatrocientos diecisiete mil novecientos setenta y ocho con 17/100 soles) monto que supera el tope máximo de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

capacidad anual el mismo que será con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados siendo la fecha de disponibilidad de Recursos el mes de SETIEMBRE 2025, en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, y Oficina General de Planificación y Presupuesto, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° numeral 5.3. del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y TIC la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Signature]
Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Signature]
Mirtha Mavel Mestas Casillas
ALCALDESA